

Cajicá, Cundinamarca, nueve (09) días de marzo 2026

CUENTA DE COBRO 01

LA PERSONERÍA DE CAJICÁ
DEBE A:

YESID ACUÑA AMAYA
CC. 79.326.448

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

(\$5.700.000,00) M/CTE


Por concepto del Contrato de Prestación de Servicios No. 014 del 2026 cuyo objeto es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.”

Por el Periodo comprendido entre el nueve (09) de febrero 2026 al ocho (08) de marzo de 2026.

SIRVASE PAGAR A LA CUENTA DE AHORROS 00005604213-8 DE DAVIVIENDA

Cordialmente



YESID ACUÑA AMAYA
C.C 79.326.448 de Bogotá D.C

ACTA PAGO PARCIAL No. 01

CIUDAD Y FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	Cajicá, 09 de marzo 2026																
CONTRATISTA	YESID ACUÑA AMAYA																
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C 79.326.448 de Bogotá D.C.																
NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO	CPS 14 DE 2026																
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.																
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.160.000,00)																
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	09 de febrero 2026																
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO																
FECHA DE INICIO	09 de febrero 2026																
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de noviembre 2026																
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000190																
N° REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000617																
VALOR A PAGAR PARA ESTE PERIODO	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5'700.000,00)																
RUBRO A AFECTAR	2.1.3.2.02.02.008.03																
PERIODO OBJETO DE PAGO	09/02/2026 al 08/03/2026																
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	<table border="1"> <tr> <td># PLANILLA</td> <td>62336624</td> </tr> <tr> <td>MES COTIZADO</td> <td>Febrero 2026</td> </tr> <tr> <td>IBC</td> <td>\$2.280.000.00</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>\$285.000.00</td> </tr> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>\$ 0,00</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>\$12.000.00</td> </tr> <tr> <td>INT.MORA</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL APORTES</td> <td>\$297.000.00</td> </tr> </table>	# PLANILLA	62336624	MES COTIZADO	Febrero 2026	IBC	\$2.280.000.00	SALUD	\$285.000.00	PENSIÓN	\$ 0,00	ARL	\$12.000.00	INT.MORA	\$ 0.00	TOTAL APORTES	\$297.000.00
# PLANILLA	62336624																
MES COTIZADO	Febrero 2026																
IBC	\$2.280.000.00																
SALUD	\$285.000.00																
PENSIÓN	\$ 0,00																
ARL	\$12.000.00																
INT.MORA	\$ 0.00																
TOTAL APORTES	\$297.000.00																

SUPERVISOR

VIVIANA PAOLA ROZO PARRA – SECRETARIA
GENERAL

***GARANTIAS:**


COMPañIA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
N/A					

Si este documento se encuentra impreso, sin diligenciar se considera como una copia no Controlada

Sede principal: Carrera 2 # 1A – 40. Parque la Estación / Casa de la Justicia calle 2 A # 7-66, Segundo piso

Teléfonos: (1) 88 37 313 – 313 889 0932

www.personeria-cajica-cundinamarca.gov.co

 Personería Municipal de Cajicá	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	VERSIÓN: 001
	CONTRATACIÓN	FECHA: ENE 2026
	ACTA DE PAGO PARCIAL	CÓDIGO: AP-SG-CTR-FO-010

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL		
ITEM	DETALLE	VALORES (Cifra en pesos colombianos)
1	VALOR INICIAL	\$ 50.160.000.00
2	VALOR ADICIÓN	\$0
3	VALOR TOTAL	\$ 50.160.000.00
4	VALOR ACTA PARCIAL 1	\$ 5'700.000.00
5	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 5'700'000.00
6	SALDO POR EJECUTAR	\$44'460.000.00

INFORMACIÓN LEGAL			
No. DE ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN	EGRESO N°
001	09 DE MARZO 2026	ACTA DE PAGO No. 01	N/A

Que una vez verificado el informe presentado por el contratista, así como el soporte de pago al Sistemas General de Seguridad Social, el suscrito supervisor deja constancia del cumplimiento de las obligaciones establecida por la entidad en el contrato de prestación de servicios aquí descrito, así mismo se establece que respecto de las obligaciones y actividades encomendadas para el periodo aquí objeto de pago, se cumplieron a cabalidad.

En cuanto al porcentaje de ejecución correspondiente al termino de ejecución del contrato que sería hasta la fecha final del contrato, el porcentaje de ejecución sería del porcentaje (9%).

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron; a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2026.




VIVIANA PAOLA ROZO PARRA
 SUPERVISOR



YESID ACUÑA AMAYA
 C.C. No. 79.326.448 de Bogotá D.C.
 CONTRATISTA

Si este documento se encuentra impreso, sin diligenciar se considera como una copia no Controlada

Sede principal: Carrera 2 # 1A – 40. Parque la Estación / Casa de la Justicia calle 2 A # 7-66, Segundo piso
 Teléfonos: (1) 88 37 313 – 313 889 0932
www.personeria-cajica-cundinamarca.gov.co

 Personería Municipal de Cajicá	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	VERSIÓN: 001
	CONTRATACIÓN	FECHA: ENE 2026
	CERTIFICACIÓN JURAMENTADA	CÓDIGO: AP-SG-CTR-FO-009

Cajicá, 09 de marzo 2026

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
Ciudad

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA

Yo, **YESID ACUÑA AMAYA** identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 79.326.448 expedida en Bogotá D.C, con actividad económica (CIIU) 0020, declaro que actualmente tengo suscrito el Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de fecha 09 de febrero de 2026

El pago de seguridad social se realizó a través de Planilla No. 62336624 del 03 de marzo 2026.

PERIODO COTIZADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD		VALOR DEL APORTE	VALOR PAGADO PLANILLA
Febrero	Salud	COMPENSAR	\$ 285.000	\$ 297.000
	Pensión	N/A	\$ 0	
	ARL	POSITIVA	\$ 12.000	
	Int.Mora		\$ 0	

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1625 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento (marque con una X) que:

Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales, declaro que:

SI	NO	PREGUNTA
	X	De conformidad con el parágrafo 3 del Artículo 383 del Estatuto Tributario, autorizo se aplique Una tarifa de retención en la fuente superior (tarifa 11%, 10%, 6% ,4% según aplique)
	X	Estoy inscrito como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE
	X	Soy responsable de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


 FIRMA
 CC 79.326.448 de Bta

Huella:



Si este documento se encuentra impreso, sin diligenciar se considera como una copia no Controlada

Sede principal: Carrera 2 # 1A – 40. Parque la Estación / Casa de la Justicia calle 2 A # 7-66, Segundo piso

Teléfonos: (1) 88 37 313 – 313 889 0932

www.personeria-cajica-cundinamarca.gov.co

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79326448	YESID ACUÑA AMAÑA	Cra TE # 5-127	6018690566	yesidacunaa@gmail.com	
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	COBOGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	1 - Independiente		CUNDINAMARCA		CAJICA	NO

DATOS DE LA PLANILLA			
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)
		62396624	03/03/2026
PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	TIPO PLANILLA	TOTAL MONEDA
2026-02	2026-02	1	\$0
			TOTAL A PAGAR
			\$297.000

TOTALES POR SUBSISTEMAS

Codigo EPS	Nombre	NIT	Cotizacion Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad	Dias Mora	Valor Mora Cotizacion	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorizacion	Valor						
EPS008	Compensar EPS	867096942-7	285.000	0	0	0	0	0	0	0	285.000	1

TOTALES PENSION												
Codigo AFP	Nombre	NIT	Cotizacion Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte ESP - Solidaridad	Aporte ESP - Subsistencia	Dias Mora	Valor Mora Cotizacion	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Codigo ARL	Nombre	NIT	Cotizacion Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotizacion	Dias Mora	Valor Mora Cotizacion	Subtotal Cotizacion	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorizacion	Valor										
14-23	Positiva Seguros	8690115346	12.000	0	12.000	0	12.000	0	0	12.000	0	120	12.000	12.000	1

TOTALES CAJAS							
Codigo CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aportes	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES			
Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar
SENA			
0	0	0	0
ICBF			
0	0	0	0
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, RRF y Mora	Total a Pagar
Salud	1	285.000	285.000
Pension	0	0	0
Riesgos Laborales	1	12.000	12.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	297.000	297.000

2 Concepto Actualización

4. Número de formulario 14766807399



(415)7707212489984(8020) 0000014766807399

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 3 2 6 4 4 8 6 DV 3 12 Dirección seccional Impuestos de Bogotá 3 2 14 Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2 25 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26 Número de identificación 7 9 3 2 6 4 4 8
 28 País COLOMBIA 29 Departamento Bogotá D.C. 30 Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
 31 Primer apellido ACUÑA 32 Segundo apellido AMAYA 33 Primer nombre YESID 34 Otros nombres

35 Razón social
 36 Nombre comercial 37 Sigla

UBICACIÓN

38 País COLOMBIA 39 Departamento Bogotá D.C. 40 Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1

41 Dirección principal CR 105 16 H 22

42 Correo electrónico yesidacunacr@gmail.com

43 Código postal 44 Teléfono 1 2 9 8 4 3 4 3 45 Teléfono 2 3 0 0 3 6 2 2 3 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
 46 Código 0 0 2 0 47 Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 1 0 1 48 Código 6 9 1 0 49 Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 1 0 1
 50 Código 1 2 51 Código 52 Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
 49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54 Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
 55 Forma 56 Tipo Servicio 1 2 3
 57 Modo 58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI NO 60 No. de Folios. 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012
 Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
 Firma autorizada

984 Nombre ACUÑA AMAYA YESID
 985 Cargo CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 06842 120 MAR 2007

"Por la cual se resuelve un recurso de Reposición"

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E, en uso de las atribuciones legales, estatutarias y en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante Resolución No.59147 del 15 de Noviembre de 2006, proferida por la Subgerencia de Prestaciones Económicas de CAJANAL E.I.C.E , negó la solicitud de reconocimiento de una pensión de vejez al señor ACUÑA AMAYA YESID identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.448 de Bogotá. por no reunir los requisitos de Ley.

De la anterior providencia se notificó personalmente el día 17 de enero de 2007, quien por medio de escrito presentado por su apoderado el 24 de enero de 2007, interpuso recurso de reposición dentro del término legal y previas las formalidades legales señaladas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo manifestando su inconformidad en los siguientes términos:

Que se revoquen todas y cada una de sus partes el acto administrativo impugnado y en su lugar, se emita un nuevo acto administrativo reconociendo la pensión de jubilación; en concordancia con el artículo 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decretos 1047 de 1978 y 1933 de 1989; Decreto 1835 de 1994; Decreto 2646 de 1994; Ley 797 de 2.003 y demás reglamentarias y concordantes sobre la materia. Igualmente solicita que la Pensión de Jubilación sea reconocida con la inclusión de todos los factores salariales como asignación básica, bonificación por servicios prestados, prima de riesgo y las doceavas partes de la prima de servicio, prima de navidad y prima de vacaciones.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Solicita el interesado se revoque el acto impugnado y se reconozca en su lugar la prestación demandada.

Para entrar a decidir el asunto es cuestión es preciso traer a colación la siguiente normatividad:

El Decreto 691 de 1994 en sus artículos 1, literal a, 2º y 5 señala:

Art. 1o. "Incorporación de Servidores Públicos. Incorpórase al Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 a los siguientes servidores públicos:

a. Los servidores Públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal o distrital, así como de sus entidades descentralizadas.

Art. 2o.- "Vigencia del Sistema General de Pensiones para los servidores públicos. El Sistema General

20 MAR 2007

de Pensiones contenido en la Ley 100 de 1993, comenzará a regir para los servidores públicos del orden nacional incorporados mediante el artículo 1o. de este decreto, el 1o. de abril de 1994.

Art. 5o. Actividades de Alto riesgo. Los servidores públicos que laboren en actividades de alto riesgo para su salud, se entienden incorporados al Sistema General de Pensiones, pero les aplicarán las condiciones especiales que para cada caso se determinen.

De otro lado la Ley 860 de 2003:

Parágrafo 5 Régimen de Transición:

Los detectives vinculados con anterioridad al 3 de agosto de 1994 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hubieren cotizado 500 semanas les serán reconocida la pensión de vejez en las mismas condiciones del régimen de transición contenidas en el Decreto 1835 de 1994.

Las normas que sobre el tema se aplicaban con anterioridad a la vigencia del Decreto 1835 de 1.994 tenemos:

Por su parte el Decreto 1047 artículos 1º y 2º :

Art. 1º- Los empleados públicos que ejerzan por veinte años continuos o discontinuos las funciones de dactiloscopista en el Departamento Administrativo de Seguridad y que hayan aprobado el curso de formación en dactiloscopia impartido por el instituto correspondiente de dicho Departamento, tendrán derecho a gozar de la pensión de jubilación cualquiera que sea su edad.

Art. 2º- Los empleados públicos que hayan aprobado el curso a que se refiere el artículo anterior y que permanezcan al servicio del Departamento Administrativo de Seguridad, por un término no menor de 16 años continuos en el desempeño de funciones de dactiloscopista, tendrán derecho a la pensión de jubilación al cumplir 50 años de edad, siempre que para esta época fueran funcionarios de este Departamento.

Posteriormente el Decreto 1933 de 1989 Art. 10, extendió el régimen de excepción a los detectives, cuando estableció:

Pensión de Jubilación. Las normas generales sobre pensión de jubilación previstas para los empleados de la Administración Pública del Orden Nacional se aplicarán a los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad.

Los empleados que cumplan funciones de dactiloscopistas en los cargos de Detective Agente, Profesional o Especializado se regirán por lo establecido en cuanto al régimen de pensión vitalicia de jubilación, por el Decreto Ley 1047 de 1978, cuyas normas serán igualmente aplicables al personal de Detectives en sus distintos grados y denominaciones. (se subraya)

El Decreto 1835, consagro un régimen especial de actividad de alto riesgo para varias entidades entre las que estaba el DAS, para Personal de detectives en sus distintos grados y denominaciones de especializado, profesional y agente, consagrando un régimen de transición en su artículo 4 el cual señala:

"Art. 4. Régimen de Transición: Los funcionarios de las entidades señaladas en este capítulo que

20 MAR 2007

laboren en las actividades descritas en el numeral 1o. del artículo 2o. de este decreto, que estuviesen vinculados a ellas con anterioridad a su vigencia, no tendrán condiciones menos favorables, en lo que respecta a la edad para acceder a la pensión de vejez o jubilación, el tiempo de servicio requerido o el número de semanas cotizadas, y el monto de esta pensión, a las existentes para ellos en las normas vigentes con anterioridad a la Ley 100 de 1993.// Para los demás servidores, las condiciones y requisitos para acceder a la pensión de vejez o jubilación, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus reglamentos, particularmente en lo relacionado al monto de las cotizaciones a cargo del respectivo empleador."

Posteriormente se reforma el régimen de pensiones de los servidores públicos del DAS a través del Decreto 2091 de 2003, mencionando un régimen de transición que si exigía estar incurso en el régimen de transición consagrado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1.993. Igualmente derogaba el Decreto 1835 de 1.994. Pero se observa que la Ley 860 de 2003, da vigencia nuevamente a este Decreto.

Este Despacho con el fin de verificar si procede o no la aplicación de las normas antes transcritas al caso en comento y determinar si hay derecho al reconocimiento de la pensión solicitada, analiza los elementos de juicio obrantes al cuaderno administrativo, así:

El peticionario laboró los siguientes tiempos de servicios:

ENTIDAD	A	M	D
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Del 11 de diciembre de 1985 al 30 de mayo de 2006	20	05	20
TOTAL	20	05	20

Que el último cargo desempeñado por el peticionario fue de Detective Profesional 207-11 (fl.4).

El status de pensionado lo consolidó el 10 de diciembre de 2.005, fecha en la cual completó sus 20 años de servicio, toda vez que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en las normas transcritas que le dan el derecho de pensionarse a cualquier edad.

Teniendo en cuenta que el peticionario se encontraba amparado por el régimen especial y que fue incorporado al nuevo Régimen de Seguridad Social, tiene derecho a que se le reconozca una pensión de vejez, para efectos de la liquidación de su pensión, y dado que los empleados públicos del orden nacional fueron incorporados al sistema general de pensiones a partir del 01 de abril de 1994, por mandato expreso de los artículos 1 y 2 del Decreto 691 de 1994, que implica que a partir del 01 de abril de 1994, el recaudo de los aportes para pensión se debe efectuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1158 de 1994, modificado por el parágrafo 4º., del artículo 2º., de la Ley 860 de 2.003. que establece:

PARÁGRAFO 4o. Ingreso base de cotización. El ingreso base de cotización para los servidores públicos a que se refiere este artículo, estará constituido por los factores incluidos en el Decreto 1158 de 1994, adicionado en un 40% de la prima especial de riesgo a la que se refieren los artículos 1o y 2o del Decreto 2646 de 1994.

El porcentaje del cuarenta por ciento (40%) considerado para el Ingreso Base de Cotización se incrementará al cincuenta por ciento (50%) a partir del 31 de diciembre del 2007.



20 MAR 2007

Como quiera que entre el 25 de agosto de 1984 y el 26 de agosto de 2004; fecha en que el peticionario adquiere el status jurídico de pensionado, hay 20 años, este Despacho procede a efectuar la liquidación teniendo en cuenta el 75% del promedio de lo cotizado entre el 01 de agosto de 1995 al 30 de julio de 2005, fecha hasta la cual el peticionario aportó certificado de factores salariales, de conformidad con la liquidación anexa, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

En consecuencia de lo anterior, el valor de la pensión liquidada a favor del señor ACUÑA AMAYA YESID es de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 25/100 (\$925.131,25), efectiva a partir del 01 de JUNIO de 2006, condicionado a demostrar retiro definitivo del servicio oficial para el disfrute de esta pensión.

Igualmente, se le indica al recurrente que las primas de servicios, vacaciones, navidad y auxilio de alimentación, no se tienen en cuenta en la liquidación que nos ocupa por cuanto no están consagrados como factor de salario en el Decreto 1158 de 1994; así mismo el 40% de la prima de riesgo certificada será tomado en cuenta como factor salarial a partir de agosto de 2003 y hasta el 30 de mayo de 2006, tal y como lo consagra el decreto 2091 de 2003 y la Ley 860 de 2003.

De conformidad con las Sentencias C-498/95, proferidas por la Honorable Corte Constitucional, se expide la presente providencia.

Según concepto del 12 de diciembre de 2006 la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con ponencia del Dr. GUSTAVO APONTE SANTOS señaló:

"...el régimen de transición pensional para los detectives del DAS en sus distintos grados y denominaciones de especializado profesional y agente, es especial y se encuentra consagrado en el decreto ley 1835 de 1994.

Ahora bien, dicho régimen de transición no es el general establecido por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, que exige para lograr la pensión con el régimen anterior los siguientes requisitos: tener 35 años o mas de edad, las mujeres, o 40 o mas años de edad los hombres, o 15 años o mas de servicios cotizados al primero de abril de 1994, teniendo en cuenta que el citado artículo 4 deja a salvo las condiciones mas favorables sobre los requisitos pensionales". Además no establece una edad o tiempos de servicio en una fecha determinada, como en el régimen general, sino que tan solo señala dos condiciones:

- Que el servidor público labore como detective del DAS.
- Que haya sido vinculado con anterioridad al 4 de agosto de 1994, fecha de iniciación de vigencia del decreto 1835 de 1994.

Este Decreto creó en su artículo 12, una cotización especial de 8.5. puntos adicionales a cargo del DAS como empleador, cotización que *no es exigible antes del 3 de agosto de 1994*, el requisito de esta cotización especial no afecta el régimen de transición especial de los detectives puesto que el mismo artículo 4 impide que se pueda variar las condiciones del régimen allí establecidas, al señalar que tales condiciones no pueden ser menos favorables a las que existían antes de la Ley 100. esto significa que el Decreto mantuvo incólume la normatividad existente hasta ese momento, es decir, los decretos leyes 1048 de 1978 y 1933 de 1989.

En conclusión, respecto de los detectives amparados por el régimen de transición del DAS, no es procedente exigir el pago de la cotización especial, como requisito para el otorgamiento de la pensión".



En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 59147 del 15 de noviembre de 2.006, proferida por la Subgerencia de Prestaciones Económicas, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez a favor del señor ACUÑA AMAYA YESID, ya identificado, en cuantía de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 25/100 (\$925.131,25), efectiva a partir del 01 de junio de 2006, condicionado a demostrar retiro definitivo del servicio oficial para el disfrute de esta pensión.

ARTICULO TERCERO: La presente pensión estará a cargo de el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en cuantía de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 25/100 (\$925.131,25).

ARTICULO CUARTO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado la pensión reconocida en esta providencia, previos los descuentos a que haya lugar, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva, con observancia del turno respectivo.

ARTICULO QUINTO: Deducir del valor mensual de la pensión para servicios médico asistenciales, las sumas correspondientes, de acuerdo con las normas vigentes.


ARTICULO SEXTO: Los reajustes de ley, elevación al salario mínimo legal cuando hubiere lugar y demás operaciones de orden contable se efectuarán de por esta entidad.

ARTICULO SEPTIMO: La pensión reconocida está sujeta a todas las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTICULO OCTAVO: Reconocer personería al Doctor HERNANDO CARRILLO GONZALEZ, con T. P. No.119.879 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Señor ACUÑA AMAYA YESID.

ARTICULO NOVENO: Notificar al apoderado haciéndole saber que con la presente providencia queda agotada la vía gubernativa.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AUGUSTO MORENO BARRIGA
GERENTE GENERAL CAJANAL EICE

Sustancio 
Julio E. Uribe R.

Revisó:

CAJANAL EICE**Liquidación de Pensiones**Anexo resolución Nro.

Pensionado		Cedula:	dd/mm/aaaa
Nombre	ACUÑA AMAYA YESID	79.326.448	Fecha 14/03/2007
Dirección	Cra 28 No.17 A 00 Paloquemao Bogotá		Nº Radicación:
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	Cundinamarca

Parametros de Cotizacion a tener en cuenta para LIQUIDAR LA PENSION

Fecha (inicial) DE	01/06/1996	TIEMPO	TOTAL....IBL	148,020,999.78	
Fecha (final) A	30/05/2006		PROMEDIO IBL MES	1,233,508.33	
Efectiva al AÑO	2006		DIAS		
IPC AÑO 2005		MONTO	75.00%	VR. PENSIÓN	\$925,131.25

LIQUIDACIÓN IPC AL AÑO CALCULADO 2248.663058

SALARIO AÑO	I.P.C.	1%	IPCP	Interrupciones Días por Año	VALOR INICIAL	ACTUALIZACIÓN 2005
1996	21.63	1.2163	1,015.997705	0	3,401,775.00	9,157,521.57
1997	17.68	1.1768	1,195.626099	0	6,236,588.00	13,803,166.06
1998	16.70	1.1670	1,395.295658	0	7,760,600.00	14,595,678.81
1999	9.23	1.0923	1,524.081447	0	9,002,300.00	14,508,136.20
2000	8.75	1.0875	1,657.438574	0	9,833,213.00	14,508,137.25
2001	7.65	1.0765	1,784.232624	0	10,393,700.00	14,101,234.03
2002	6.99	1.0699	1,908.950485	0	10,911,313.00	13,751,495.25
2003	6.49	1.0649	2,032.841371	0	12,221,762.00	14,396,719.52
2004	5.50	1.0550	2,144.647647	0	14,749,613.00	16,315,542.54
2005	4.85	1.0485	2,248.663058	0	15,560,848.40	16,315,549.55
2006	0.00	0.0000	0.000000	0	6,567,819.00	6,567,819.00

Factores de liquidación

A_BASICA	PRM(RIESGO)	BONIF.SERV	PRM(ANTG)	PRM(ESPC)
97,669,731.00	5,045,784.40	3,924,016.00	0.00	0.00

INFORME DE ACTIVIDADES

A continuación, se describen las actividades que se han desarrollado para dar cumplimiento a las obligaciones, contempladas en el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la gestión suscrito con la Personería Municipal, de Cajicá.

NUMERO DEL INFORME	001
FECHA DEL INFORME	Cajicá, 09 de marzo 2026
CONTRATISTA	YESID ACUÑA AMAYA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	79.326.448 de Bogotá D.C
NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO	CPS-014-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.160.000,00).
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	09 de febrero de 2026
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	09 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de noviembre de 2026
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20260000190
N° REGISTRO PRESUPUESTAL	20260000617
VALOR A PAGAR PARA ESTE PERIODO	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5'700.000,00).
SALDO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.460.000,00).
RUBRO A AFECTAR	2.1.3.2.02.02.008.03
PERIODO OBJETO DE PAGO	09/02/2026 al 08/03/2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	VIVIANA PAOLA ROZO PARRA
CARGO:	SECRETARIA GENERAL

CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Informe mensual de las actividades desarrolladas durante el periodo objeto de pago, de acuerdo con las obligaciones señaladas en el contrato, de la siguiente manera:

Nº	OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA
1	Orientar a los usuarios, que deseen presentar solicitudes de conciliación, en cuanto a los temas que pueden ser objeto de conciliación.	Se dio asesoría a los usuarios respecto de los temas que se pueden adelantar en el Centro de Conciliación (Familia, Civil y Comercial), así como de los documentos y requisitos para presentar la solicitud de conciliación en las dependencias de la Personería municipal	Drive atención al usuario Centro de Conciliación
2	Verificar que las solicitudes de conciliación, estén debidamente diligenciadas y se acompañen de los anexos requeridos.	Se verificó que las solicitudes de conciliación presentadas durante el presente periodo estuvieran debidamente diligenciadas y acompañadas de sus respectivos anexos	Expedientes físicos
3	Realizar de manera rotativa el reparto de las solicitudes de conciliación, a los abogados conciliadores adscritos al Centro de Conciliación.	Se realizó el correspondiente reparto de las solicitudes de conciliación presentadas durante el presente periodo a los abogados conciliadores adscritos al Centro de Conciliación	Drive control radicado 2026 y libro radicador
4	Verificar el desarrollo de las audiencias y el cumplimiento de los términos y deberes de los conciliadores.	Se verificó el desarrollo de las audiencias, el desempeño y cumplimiento de los términos y deberes de los abogados conciliadores	Drive control radicado 2026 y libro radicador
5	Publicar semanalmente en un lugar visible del Centro de Conciliación la programación de las audiencias de conciliación.	Semanalmente se publica en la cartelera de la Personería la programación de las audiencias de conciliación	Publicación en cartelera
6	Inscribir en los libros radicadores correspondientes las Actas de Conciliación y las Constancias, llevando con diligencia y cuidado los libros que ordene la Ley.	Se lleva el registro en los libros radicadores	Libro radicador
7	Entregar las constancias y actas expedidas por los Conciliadores a las partes o a las personas que intervinieron en la audiencia de conciliación, en los días	Se verificó la entrega, por parte de los abogados conciliadores, de las respectivas actas y constancias a las partes que	Entrega física de copias de las actas y constancias firmadas por las partes

Nº	OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA
	establecidos por el Centro de Conciliación para tal fin.	intervinieron en las audiencias de conciliación	
8	Elaborar con destino al Ministerio de Justicia y del Derecho los informes que la Ley y sus reglamentos exijan y los que requieran las autoridades.	Para el presente periodo el Ministerio de Justicia y del Derecho no requirió informes	No se presenta evidencia por no haberse requerido informes en el presente periodo
9	Registrar en el Sistema de Información de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho las actas, constancias y demás documentos, conforme las directrices impartidas por dicho Ministerio.	Se registran en la plataforma SICAAC las actas y constancias, producto de las audiencias de conciliación	Actualización y cargue de documentos en la plataforma SICAAC
10	Verificar y llevar bajo entera responsabilidad el Archivo de Gestión físico de los expedientes de conciliación una vez finiquitado el trámite de Conciliación.	Se guardaron en el archivo de la Personería los expedientes físicos generados en el Centro de Conciliación.	Archivo físico de la documentación generada durante el presente corte
11	Cumplir con el procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad.	Se cumple con todas las obligaciones pactadas en el contrato y las demás que la Personería requiera	Planillas de asistencia
12	Colaborar en la elaboración de memorandos, oficios y demás documentos que requiera el Centro de Conciliación para su eficiente funcionamiento.	Para el presente periodo no se requirió informes	No se presenta evidencia por no haberse requerido informes en el presente periodo
13	Administrar la distribución de la papelería, velar por el mantenimiento de todos los útiles, equipos e implementos de trabajo al servicio del Centro de Conciliación.	Se realiza y verifica el cumplimiento por parte de los abogados adscritos al Centro de Conciliación	Distribución de elementos de papelería y oficina a los abogados conciliadores
14	Realizar las actividades correspondientes como abogado conciliador en derecho en los asuntos de conciliación que se tramiten en el Centro de Conciliación de la Personería municipal de Cajicá.	Se llevaron a cabo diferentes audiencias de conciliación y se verificó el cumplimiento por parte de los abogados adscritos al Centro de Conciliación.	Actas y constancias de conciliación
15	Realizar audiencias de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Centro de Conciliación de la Personería de Cajicá.	Se realizaron diferentes audiencias de conciliación correspondientes a las solicitudes presentadas	Citaciones vía correo electrónico, actas y constancias

Nº	OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA
16	Presentar informes requeridos por el director del centro de conciliación cuando este lo requiera.	Se socializó con el director del centro de conciliación el estado de los casos que se encuentran en curso en el presente periodo	No se presenta evidencia por no haberse requerido informes en el presente periodo
17	Difundir- apoyar e interactuar en las redes sociales de la Personería Municipal de Cajicá, compartiendo información de los procesos y reaccionando a las diferentes comunicaciones, publicaciones y videos socializados a través de voz a voz y grupos de WhatsApp	Se difundió a través de redes sociales las diferentes comunicaciones, publicaciones y videos socializados en la Personería Municipal de Cajicá	Publicación y socialización en redes sociales

ACREDITACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Relación de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social y la entidad a la cual se hace el pago.

MES DE PAGO	Febrero 2026	
No. DE PLANILLA:	62336624	
APORTES SALUD:	COMPENSAR	\$ 285.000
APORTES PENSION:	N/A	\$ 0
APORTES ARP:	POSITIVA	\$ 12.000
INT. MORA	N/A	\$ 0
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 297.000	

CONTRATISTA	
Firma	
Nombre:	YESID ACUÑA AMAYA Contratista

C	D	E	F	G	H
FECHA	NOMBRE	DOCUMENTO	CELULAR	DIRECCIÓN	ABOGADO
06/02/2026	MARIA LUISA BLANCO	35.322.605	3213294500	Calle 4A No. 10-28 Cajicá	YESID ACUÑA
06/02/2026	FABIAN GANTIVA	3.146.323	3108774999	Carrera 8 No. 16-25 Cajicá	YESID ACUÑA
09/02/2026	MIRIAM CASTAÑEDA	36.278.309	3112179355	CARRERA 4 N° 3-83 CAJICA	ADRIANA CORREDOR
09/02/2026	SIXTA FRANCO	39.532.455	3158846890	CALLE 4 N° 11-91 CAJICA	CARLOS PEÑA
09/02/2026	DANIELA GONSALEZ SIERRA	1.019.117.203	3015051799	Carrera este No 1-10	ADRIANA CORREDOR
09/02/2026	LUIS GULLERMO CHOCONTA	79.187.062	3115920967	La Estacion	CARLOS PEÑA
09/02/2026	LUIS EDUARDO CARAS	1.070.007.760	3208616001	Granjitas	ADRIANA CORREDOR
09/02/2026	YIDIS NIETO	1.082.870.247	3224679166	Cajicá	CARLOS PEÑA
10/02/2026	PEDRO ACERO	80.406.464	3014156135	Vereda Palo verde Chicú Tablo	YESID ACUÑA
10/02/2026	JOSE VELOZ	19.167.944	3102100598	La Estacion	ADRIANA CORREDOR
10/02/2026	NIDIA VASQUEZ	1.070.018.059	3108565493	Granjitas	CARLOS PEÑA
10/02/2026	MARIA CAJANOVA	41.525.140	31225610633	La Estacion	ADRIANA CORREDOR
10/02/2026	EMILIO TORRES	80.867.225	3156663257	El Rocio	CARLOS PEÑA
11/02/2026	GIOVANNI VILLA FANDINO	79.249.399	3004146534	Carrera 6E N° 4-34 T6 APTO 406 Cajica	ADRIANA CORREDOR
11/02/2026	GLADIS TENJICA SANCHEZ	20.421.702	3203974678	CALLE 9A N° 9A-13 CAJICA	CARLOS PEÑA
11/02/2026	ERIKA ROCHA	39.804.847	3172509679	GRANJITAS	ADRIANA CORREDOR
11/02/2026	WILSON SANCHEZ	79.913.739	3124131881	SENDERO GIRASOLES	CARLOS PEÑA
11/02/2026	GLADYS TENJICA	20.421.702	3203974678	Cajicá	ADRIANA CORREDOR
11/02/2026	SEBASTIAN LOZADA	1.070.019.480	3118481393	La Estacion	CARLOS PEÑA
11/02/2026	YESID DUVAN DUARTE	1.005.219.529	3214706743	Tablo	ADRIANA CORREDOR
11/02/2026	MARTHA ISABEL DUARTE	52.058.183	3204125549	Cajicá	CARLOS PEÑA
12/02/2026	ANA MARIA DOCTOR	1.070.008.216	3115986559	Cajicá	ADRIANA CORREDOR
13/02/2026	JAVIER LOPEZ	79.861.951	3143086691	Cajicá	CARLOS PEÑA
13/02/2026	FELIPE FORERO	1.070.017.434	3182709154	Cajicá	ADRIANA CORREDOR
13/02/2026	NATALIA QUINTERO	1.070.021.834	3192508404	Calle 4 No. 5-30 Cajicá	YESID ACUÑA

Personería Municipal de Cajicá CENTRO DE CONCILIACIÓN
 PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

VERSIÓN 001 VIGENCIA JUN 2025 CÓDIGO CC-FD-001

Fecha de solicitud: 00/00/0000

DATOS DEL CONVOCANTE
 Convocante: Persona natural quien solicita al Centro de Conciliación la realización de una audiencia de conciliación para resolver uno o varios conflictos con un tercero.

Nombres y apellidos / Razón social: MARION ENRIQUE TORRES ESPINA
 Tipo de identificación: C.C. C.E. PAS. NIT. Otro: N° de identificación: 11276860 DE CAJICA
 Estado Civil: SOLTERO Escolaridad: BACHILLER Teléfono: 3212376174
 Dirección: CALLE 24 # 11-42 BARRIO CAJICANA Ciudad: CAJICA
 Correo Electrónico: marbotor11@gmail.com Firma: [Firma]
 Correo Electrónico: marbot11511@gmail.com

DATOS APODERADO DEL CONVOCANTE
 En caso de que aplique, la solicitud de conciliación podrá presentarse a través de apoderado debidamente facultado para comparecer. El poder podrá ejecutarse física o electrónicamente, conforme los lineamientos de la Ley 2220 de 2022, Ley 2215 de 2022 y Ley 1254 de 2012.

Nombres y apellidos: _____
 Tipo de identificación: C.C. C.E. PAS. NIT. Otro: N° de identificación: _____
 Tarjeta Profesional: _____ Teléfono: _____
 Dirección para notificar: _____ Ciudad: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____
 Correo Electrónico: _____ Firma: _____

DATOS DEL CONVOCADO
 Convocado: Persona natural que es citada a una audiencia de conciliación, por petición del convocante, para resolver un conflicto. (Citado, Solicitado)

Nombres y apellidos / Razón social: MARYN YURLEY MOYANO MARTINEZ
 Tipo de identificación: C.C. C.E. PAS. NIT. Otro: N° de identificación: 1070005637
 Estado Civil: CASADA Escolaridad: TECNOLÓGICA Teléfono: 3138175796
 Dirección: CBA 16C # C-150 ENTRADA CBA RESA Ciudad: CAJICA
 Correo Electrónico: maryn-moyano@gmail.com Firma: [Firma]
 Correo Electrónico: Marynmoyanomartinez@gmail.com

PERSONERIA MUNICIPAL RECIBIDO
 Por: Dulsi Jimenez M.
 Hoy: 05 febrero 2026
 Hora: 03:33 pm

Nº CASO	FECHA	CONVOCANTE	CONVOCADO	AREA	CONCILIADOR	FIRMA	MINUCIO DE ACTA
CASO 10001	25/01/26	MARY LUX PEREZ PRADO	NELSON WILKIN SANCHEZ PRADO	FAMILIA	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10002	26/01/26	EDIA ABOGADIA ROSA ROSA ROSA ROSA	ROSIE PATENCIA REAL MORA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10003	27/01/26	RODRIGO CAMPOBARRIO PEREZ	ANA ROSA ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	ADRIANA CORREDOZ	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10004	28/01/26	MARCO ANTONIO GONZALEZ CALDERON	DELCY DEL CARMEN BRACIA	CIVIL Y COMERCIAL	ADRIANA CORREDOZ	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10005	29/01/26	JOSÉ URBEL BARRERA ESPINOZA SIGALA	ARMANDO BUSTAMANTE CUYANA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10006	30/01/26	JOSE SALGADO BARRERA MONTILLA	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	ADRIANA CORREDOZ	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10007	31/01/26	MARIA DEL CARMEN PABLO CONTRERAS	JOSE CARLOS PERA	FAMILIA	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10008	01/02/26	MARCUS THILID GEMANO	LUTIZ TEGAYUDA GONZALEZ LUYERRE	FAMILIA	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10009	02/02/26	IVAN CARLOS AYALA HERRERA	SALVADOR BUSTAMANTE ACIAZ PERA	CIVIL Y COMERCIAL	ADRIANA CORREDOZ	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10010	03/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10011	04/02/26	JOSE EDUARDO GONZALEZ CASTILLO	FIC ALIMENTOS SAS	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10012	05/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10013	06/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10014	07/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10015	08/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10016	09/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10017	10/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10018	11/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10019	12/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO
CASO 10020	13/02/26	JOSE ROBERTO BARRERA SALGADO	JOSE JOSE ROSA ROSA	CIVIL Y COMERCIAL	CARLOS PERA	[Firma]	RECIBIDO

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador aprueba dichas fórmulas de arreglo.

Siendo la 10:40 A.M. del día 13 de febrero del año 2026, se da por terminada la audiencia presencial de conciliación con el presente acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes.

Dada en Cajicá - Cundinamarca a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

CONVOCANTE:

MARIO HUMBERTO SALAMANCA BARAHONA
CC: 19.498.514 de Bogotá

CONVOCADO:

DIEGO ALEJANDRO ROCHA MOYANO
CC: 1.070.017.255 de Cajicá

YESID ACUÑA AMAYA
Conciliador Extrajudicial en Derecho
Centro de Conciliación - Personería de Cajicá

Graciela Aguirre
19498514

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE CAJICÁ

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 427 Fecha de solicitud: 12 de febrero de 2026
Cuantía: 9025000.00 Fecha del resultado: 6 de marzo de 2026

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS, RAZÓN SOCIAL	
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79913739	WILSON FERNEY SANCHEZ ABRIL	

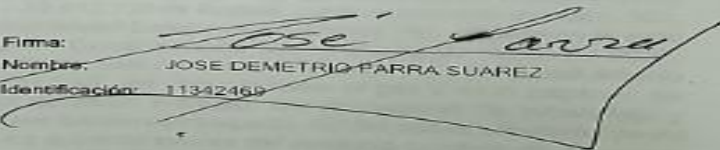
CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS, RAZÓN SOCIAL	
1	ORGANIZACIÓN	NIT 901159654	MIA PH SAS	

Area:	Tema:	CONTRATOS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Conciliador: YESID ACUÑA AMAYA
Identificación: 79326448

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 86 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2951183
N° De Resultado:	2772863

Firma: 
Nombre: JOSE DEMETRIO FARRA SUAREZ
Identificación: 11342469

Cajicá, febrero 10 de 2026

Señor:

MARIO HUMBERTO SALAMANCA MUÑOZ LOPEZ
C.C.: 19.498.514 de Bogotá
Dirección: Carrera 5 No. 4A sur- 79 Cajicá
Celular: 302-8459104
Correo: salamancamario102@gmail.com
Cajicá - Cundinamarca

CONVOCANTE

Ref.: Solicitud de Conciliación No. 397

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarle que, en atención a la solicitud de conciliación radicada en el **Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Cajicá**, autorizado para funcionar mediante la Resolución No. 2428 del 19 de diciembre de 2022 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en uso de las facultades otorgadas por la **Ley 2220 de 2022**, se le notifica para que comparezca a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** que se realizará el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE 2026, A LAS 09:30 A.M. de manera presencial**, en las instalaciones de la Personería Municipal ubicada en la Carrera 2 # 1A - 40. Parque La Estación, Cajicá, conforme a la solicitud de conciliación del 16 de enero de 2026.

Detalles

Datos Centro Director Mecanismos Historial Directores Documentos

Reglamentos del Centro

Buscar ...

Categoría Documento	Tipo Documento	Estado	Acciones
DOCUMENTOS CENTRO	REGLAMENTO DEL CENTRO	ACTIVO	

Page 1 of 1 (1 items)

Fotografías del centro

Agregar Imagen

Buscar ...





Reglamentos del Centro

Buscar ...

Categoría Documento	Tipo Documento	Estado	Acciones
DOCUMENTOS CENTRO	REGLAMENTO DEL CENTRO	ACTIVO	

Page 1 of 1 (1 items) ◀ 1 ▶

Fotografías del centro

Agregar Imagen

Buscar ...

Categoría Documento	Tipo Documento	Acciones
DOCUMENTOS CENTRO	IMAGENES ÁREA ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	
DOCUMENTOS CENTRO	IMAGENES ÁREA TRAMITES CONCILIATORIOS O ARBITRAJE	
DOCUMENTOS CENTRO	IMAGENES ÁREA PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
DOCUMENTOS CENTRO	IMAGENES ÁREA ATENCIÓN AL USUARIO	
DOCUMENTOS CENTRO	IMAGENES ÁREA DE ESPERA	

Page 1 of 1 (5 items) ◀ 1 ▶

Crear caso de Conciliación

Búsqueda avanzada

PDF

EXCEL

Fecha solicitud	Número del Caso	Área	Tema	Tipo solicitante	Estado	Identificador Nacional SICAAC	Acciones
13 de febrero de 2026	429	CIVIL Y COMERCIAL	CONTRATOS	SÓLO UNA DE LAS PARTES	REPORTADO	2951421	
13 de febrero de 2026	428	CIVIL Y COMERCIAL	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SÓLO UNA DE LAS PARTES	REPORTADO	2951385	
12 de febrero de 2026	427	CIVIL Y COMERCIAL	CONTRATOS	SÓLO UNA DE LAS PARTES	REPORTADO	2951183	
11 de febrero de 2026	426	CIVIL Y COMERCIAL	OTROS	SÓLO UNA DE LAS PARTES	REPORTADO	2949788	
09 de febrero de 2026	425	FAMILIA	OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES	SÓLO UNA DE LAS PARTES	REPORTADO	2947950	
09 de febrero de 2026	424	CIVIL Y COMERCIAL	CONTRATOS	SÓLO UNA DE LAS PARTES	REPORTADO	2947515	
06 de febrero de 2026	423	CIVIL Y COMERCIAL	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SÓLO UNA DE LAS PARTES	REPORTADO	2947487	
05 de febrero de 2026	421	CIVIL Y COMERCIAL	TÍTULOS VALORES	SÓLO UNA DE LAS PARTES	REPORTADO	2945910	
05 de febrero de 2026	422	CIVIL Y COMERCIAL	TÍTULOS VALORES	SÓLO UNA DE LAS PARTES	EN TRÁMITE	2946381	
04 de febrero de 2026	420	CIVIL Y COMERCIAL	CONTRATOS	SÓLO UNA DE LAS PARTES	REPORTADO	2945890	

Page 5 of 47 (463 items) 1 2 3 4 5 6 7 ... 45 46 47

Yesid Acuña
Hace un momento ·

Personería de Cajicá
2 h · SigmaMusicArt ·

La Personería Municipal de Cajicá, a través de su Centro de Conciliación, ofrece a la comunidad ... más

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Personería Municipal de Cajicá

SERVICIOS:

El centro de conciliación de la Personería Municipal de Cajicá presta servicio de conciliación extrajudicial en derecho, conforme a lo establecido en la ley 2220 de 2022.
La conciliación extrajudicial es un requisito de procedibilidad en muchos casos previo a iniciar un proceso judicial.

MATERIAS CONCILIABLES:

FAMILIA:

- ✓ Fijación, aumento, disminución o exoneración de cuotas alimentarias.
- ✓ Fijación de custodia y régimen de visitas.
- ✓ Declaración y/o disolución de unión marital de hecho y liquidación patrimonial de hecho.

CIVIL Y COMERCIAL:

- ✓ Restitución de bien inmueble arrendado.
- ✓ Resolución de contratos.
- ✓ Reconocimiento y pago de obligaciones (responsabilidad civil contractual y extracontractual).

Contacto:

3128890932
 L - V de 8:00 AM a 1:00 PM - 2:00 PM a 5:00 PM
 Cra. 2 # 1A - 40, Parque la Estación, Cajicá.
 <https://www.personeria-cajica-cundinamarca.gov.co/>

Escribe un comentario...